

ANÁLISIS DEL SECTOR
(Decreto 1082 de 2015)

FECHA	OCTUBRE DE 2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COADYUVAR EN EL SEGUIMIENTO, REPORTE Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACIÓN EN LAS PLATAFORMAS MGA, SUIF-SGR, GESPROY Y PIIP, DE LOS PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA

1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

A continuación se presenta el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la consecuente celebración del contrato.

El referido Decreto 1082 de 2015 dispone en su artículo 2.2.1.1.1.6.1., lo siguiente:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer. Durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe de dar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

Adicionalmente la Guía para la elaboración de estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, señala que:

"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía"

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COADYUVAR EN EL SEGUIMIENTO, REPORTE Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACIÓN EN LAS PLATAFORMAS MGA, SUIF-SGR, GESPROY Y PIIP, DE LOS PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA**, cuya necesidad se justifica toda vez que, la Dirección de Planeación tiene asignada la administración, gestión y desarrollo del banco municipal de programas y proyectos. De igual manera se requiere la estructuración de diferentes proyectos tanto urbanos y rurales para cumplir metas del plan de desarrollo los cuales deben ser cargados en la MGA y posteriormente en el SUIFP-SGR, los cuales deben ser presentados y viabilizados por la entidad como entidad ejecutora y así poder desarrollar el plan de desarrollo. Así mismo, es menester considerar que el Municipio de La Mesa a la fecha cuenta con 4 proyectos financiados con recursos de regalías en ejecución, los cuales requieren de la intervención inmediata del apoyo profesional que se pretende contratar mediante el presente proceso, con el fin de reportar información en GESPROY y mantener un alto índice IGPR que permita al municipio ser autónomo en uso de sus recursos SGR, en pro del beneficio de la comunidad mesuna. Adicionalmente, el banco de proyectos de inversión que abarcan cada una de las metas del Plan de Desarrollo debe ser reportado mensualmente en el aplicativo PIIP para mantener un buen índice de planeación, así como realizar reporte en otras plataformas que se requiera.

De igual manera considerando que el banco de proyectos del municipio de La Mesa está ajustado a los requerimientos del banco de proyectos de inversión nacional_BPIN de los programas y proyectos.

Como componentes metodológicos en la estructuración de proyectos financiados con recursos de regalías se divide en 5 etapas:

1. Identificación de la necesidad

Se realiza un diagnóstico de la situación actual del territorio o sector al que se quiere dirigir el proyecto.
Se identifican las necesidades y problemas que se pretenden solucionar.
Se definen los objetivos del proyecto.

2. Formulación

Se diseña la estrategia para alcanzar los objetivos del proyecto.
Se definen las actividades que se van a realizar.
Se elabora el presupuesto del proyecto.
Se realiza la evaluación del proyecto.

3. Presentación

Se presenta y sustenta el proyecto ante la entidad territorial financiadora del proyecto

4. Aprobación

La entidad responsable evalúa el proyecto y decide si lo aprueba o no.
Si el proyecto es aprobado, se firma el convenio entre la entidad responsable y la entidad ejecutora del proyecto.

5. Ejecución

Se realizan las actividades del proyecto.
Se monitorea y evalúa el avance en el aplicativo GESPROY
Se realizan los informes de avance del proyecto.

Por otro lado, en cuanto al aplicativo PIIP, este es usado como herramienta de control para vigilar el cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión pública.

Una vez los proyectos se encuentren formulados y aprobados, es decir estén en la etapa de ejecución, estos deberán reportarse de acuerdo con las siguientes etapas:

1. Seguimiento y evaluación

Se evalúa el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del proyecto.
Se analiza el impacto del proyecto en la población objetivo.
Se identifican las lecciones aprendidas y las recomendaciones para futuros proyectos.

2. Cierre

Se finalizan las actividades del proyecto.
Se realiza la rendición de cuentas y el cierre financiero.
Se documenta el conocimiento generado durante el proyecto.

Así mismo el Banco de Proyectos Municipal a través de la adopción de las metodologías de formulación de proyectos y mediante la definición de los procesos y procedimientos de registro, y viabilidad, seguimiento, entre otros, permitirá implantar en la gestión Pública Municipal la cultura de Proyectos fundamental dentro de las competencias de planeación que regirá los programas y Proyectos viables técnica, ambiental, socioeconómica y legamente susceptibles de ser financiados con recursos públicos en el territorio Municipal que permita concretar y generarle coherencia a los planes de desarrollo, así como realizar labores de análisis y ejecución de las inversiones públicas y de seguimiento y evaluación de los resultados.

Los programas y proyectos constituyen la fuente esencial del sistema de información del Banco de Programas y proyectos de inversión del Municipio, los cuales se formulan utilizando una metodología establecida y son sometidos a un análisis de viabilidad antes de proceder a su

registro en el sistema de información adoptado por el Banco de Programas y Proyecto del Municipio, por lo tanto el buen funcionamiento y operación del Banco de Proyectos es responsabilidad de todas las entidades de la Administración.

Es por esto que la Administración Municipal busca mejorar la gestión desempeñada por Administraciones anteriores, mediante la implementación de un conjunto de herramientas que permitan brindar una asesoría y coadyuvancia para los procesos de estructuración y formulación de proyectos a través de la aplicación de sistemas de formación que faciliten el estudio, análisis para lograr una eficiente gestión en el proceso de viabilización de los proyectos y a su vez obtener los recursos para su materialización como búsqueda permanente de elevar la calidad de vida de la población.

De acuerdo a la Ley 152 de 1994, el decreto ley 111 de 1996 y el acuerdo Municipal 014 de fecha 05 de diciembre 2022 para la financiación de los gastos de inversión del Municipio, se requiere la estructuración y formulación de proyectos, además se busca con los proyectos participar en las diferentes convocatorias que la oferta institucional de las diferentes instancias del Gobierno ofrece a las entidades territoriales.

Sin embargo, y teniendo en cuenta que la disponibilidad presupuestal para gastos de inversión del Municipio no es suficiente para atender las necesidades y problemáticas existentes, lo cual se traduce en un índice de necesidades insatisfechas según cifras del DANE del 8.85 %, siendo necesario contar con un banco de proyectos sólido para la estructuración, formulación, seguimiento y viabilización de los Proyectos, lo cual va a permitir la consecución de recursos para la ejecución de los Proyectos y por ende el beneficio a todo nuestro Municipio.

Por lo anterior y habida cuenta que, en el proceso de gestión de proyectos, la determinación de la elegibilidad y priorización de los mismos, pretende finalmente decidir acerca de la asignación de recursos para su ejecución. Esta determinación puede comprender desde una revisión general del contenido de un proyecto hasta un estudio complejo y detallado según el nivel y tipo de proyecto, aunque el uso predominante de alguno de estos conceptos este restringido al proceso de cofinanciación de la inversión y a la ejecución de recursos orientados a un área sectorial específica, es conveniente generalizar su uso al conjunto de proyectos que se manejan en una entidad territorial.

En este orden de ideas, los proyectos pueden ser financiados con recursos públicos de acuerdo a criterios relacionados con la política gubernamental, los cuales, en general, se refieren a la correspondencia con los planes y programas del PLAN DE DESARROLLO y por lo tanto con políticas sectoriales definidas por los gobiernos correspondientes, sin embargo, el proyecto podrá ser sometido a revisiones adicionales para determinar su viabilidad y elegibilidad de financiación por parte de las fuentes directas de financiación. Estas entidades definen por su parte los criterios y parámetros para calificar los proyectos como viables, elegibles para su financiación y/o prioritarios los cuales en su conjunto constituyen los requisitos para la asignación de los recursos.

Así mismo, es menester considerar que el Municipio de La Mesa a la fecha cuenta con 4 proyectos financiados con recursos de regalías en ejecución, los cuales requieren de la intervención inmediata del apoyo profesional que se pretende contratar mediante el presente proceso, con el fin de reportar información en GESPROY y mantener un alto índice IGPR que permita al municipio ser autónomo en uso de sus recursos SGR, en pro del beneficio de la comunidad mesana. Adicionalmente, el banco de proyectos de inversión que abarcan cada una de las metas del Plan de Desarrollo debe ser reportado mensualmente en el aplicativo PIIP para mantener un buen índice de planeación.

En consecuencia, se hace necesario, durante la presente vigencia, realizar la contratación de una **persona jurídica** cuyo objeto social incluya **actividades de apoyo a la gestión pública**, que acredite **experiencia profesional en administración pública** y una **experiencia específica mínima de seis (6) meses** relacionada con el objeto contractual y con la **formulación o ejecución de proyectos de inversión o actividades afines**. Así mismo, dicha entidad deberá contar dentro de su equipo mínimo con un **profesional en administración pública**, con **experiencia relacionada no inferior a seis (6) meses**, quien brindará **soporte técnico y operativo** a la gestión de la **Dirección de Planeación Municipal**.

Que el contrato de servicios profesionales tendrá las obligaciones específicas que se relacionan a continuación:

1. Apoyar en la formulación de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) para las diferentes secretarías y entidades.
2. Garantizar el cumplimiento de los requisitos generales y sectoriales necesarios para la viabilización y aprobación de proyectos, conforme a las Orientaciones Transitorias o la normatividad vigente aplicable.

3. apoyara Realizar el cargue de los soportes técnicos, financieros y demás requisitos establecidos por el SGR en el aplicativo SUIFP-SGR para los proyectos de inversión.
4. Apoyar a Preparar un informe mensual, asegurando la corrección de alertas o inconsistencias de los proyectos detectadas en el aplicativo GESPROY.
5. Apoyar a Reportar mensualmente el avance financiero de los proyectos de inversión en la plataforma PIIP dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
6. Apoyar a Reportar mensualmente el avance de la ejecución física de los proyectos de inversión en la plataforma PIIP dispuesta por el DNP.
7. Apoyar en Elaboracion y cargar los informes de avance de ejecución de los proyectos de inversión durante los primeros cinco días hábiles de cada mes en la plataforma de seguimiento PIIP.
8. Brindar apoyo a los ejecutores de los proyectos para garantizar claridad en los avances y el cumplimiento de las metas establecidas.
9. las demás que indique el supervisor que guarden relación directa con el objeto contractual

En consecuencia, se evidencia que, de acuerdo con las obligaciones que se desarrollarán durante la ejecución contractual, estas pueden ser asumidas por una **persona jurídica** cuyo objeto social incluya **actividades de apoyo a la gestión pública**, que acredite **experiencia profesional en administración pública** y una **experiencia específica mínima de seis (6) meses** relacionada con el objeto contractual y con la **formulación o ejecución de proyectos de inversión o actividades afines**. Asimismo, dicha entidad deberá contar dentro de su equipo mínimo con un **profesional en administración pública**, con **experiencia relacionada no inferior a seis (6) meses**, quien brindará **soporte técnico y operativo** a la gestión de la **Dirección de Planeación Municipal**.

2. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COADYUVAR EN EL SEGUIMIENTO, REPORTE Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACIÓN EN LAS PLATAFORMAS MGA, SUIF-SGR, GESPROY Y PIIP, DE LOS PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA

3. PERSPECTIVA LEGAL

El Municipio de La Mesa pretende contratar los servicios de una **persona jurídica** cuyo objeto social incluya **actividades de apoyo a la gestión pública**, que acredite **experiencia profesional en administración pública** y una **experiencia específica mínima de seis (6) meses** relacionada con el objeto contractual y con la **formulación o ejecución de proyectos de inversión o actividades afines**. Asimismo, dicha entidad deberá contar dentro de su equipo mínimo con un **profesional en administración pública**, con **experiencia relacionada no inferior a seis (6) meses**, quien brindará **soporte técnico y operativo** a la gestión de la **Dirección de Planeación Municipal**.

Contrato de **servicios profesionales especializados**, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*”.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos así:

“..Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y

relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

La vigencia del contrato a realizar es temporal y, por lo tanto, su duración es por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, durante el cual el contratista debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de su labor cumpliendo los lineamientos legales, reglamentarios que en materia contractual deba utilizar la entidad.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

“...serán entonces contratos de **“prestación de servicios profesionales”** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

(...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

“...se entiende entonces por contratos de **“apoyo a la gestión”** todos aquellos otros contratos de **“prestación de servicios”** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa¹ o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el **“contrato de prestación de servicios profesionales”**, y no para éstos de simple **“apoyo a la gestión”**.

(...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras

¹ Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).

necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional².

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

1. Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)”.

Con anterioridad, la entidad celebró contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades similares, así:

AÑO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	OBJETO	CUMPLIMIENTO
2023	24 meses	\$ 16.000.000	4 MESES	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACION METODOLOGICA Y ADECUACION DE LA DOCUMENTACION PARA LA RADICACION DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA, ANTE LAS DIFERENTES	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el contrato PS-155-2023
2021	5 AÑOS	\$19.864.755	2021	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA ENTIDAD TERRITORIAL EN LOS PROCESOS DE CARGUE DE LA INFORMACION AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION SUI	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el contrato PS-091-2021

Otras entidades celebraron contratos similares así:

Año suscripción del contrato	Valor del contrato	Plazo de ejecución	ENTIDAD	OBJETO	cumplimiento
2022	\$57.750.000	11 meses	Alcaldía Municipal de Cajicá	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA EN LA GESTION TERRITORIAL LA INTEGRACION Y APLIZACION DE LOS SISTEMAS DE	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el contrato 129-2022

² Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección III, sentencia del 2 de diciembre de 2013 exp. 41719 C:P Jaime Orlando Santofimio

				INFORMACION KPT CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL SUIFP TERRITORIAL Y SPI EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA	
2022	\$13.596.000	180 días calendarios	Alcaldía Municipal de Sopó	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ORIENTACION FRENTE AL REPORTE DE INFORMACION EN EL SISTEMA UNICO DE INFORMACION SUI Y EL MONITOREO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO SGP A CARGO DEL MUNICIPIO DE SOPO.	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el contrato D-2022-0405

5. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con servicios profesionales.

Ahora bien, los honorarios que se deben reconocer al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requeridos se establecen con base en la **aproximación a los salarios de los funcionarios de nómina del Municipio de La Mesa**, en el **nivel profesional categoría I**, corresponden a una **persona jurídica** cuyo objeto social incluya **actividades de apoyo a la gestión pública**, que acredite **experiencia profesional en administración pública** y una **experiencia específica mínima de seis (6) meses** relacionada con el objeto contractual y con la **formulación o ejecución de proyectos de inversión o actividades afines**. Asimismo, dicha entidad deberá contar dentro de su equipo mínimo con un **profesional en administración pública**, con **experiencia relacionada no inferior a seis (6) meses**, quien brindará **soporte técnico y operativo** a la gestión de la **Dirección de Planeación Municipal**.

4. PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

5. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

6. PERSPECTIVA TÉCNICA

Persona jurídica cuyo objeto social incluya actividades de apoyo a la gestión pública, que acredite experiencia profesional en administración pública, así como una experiencia específica mínima de seis (6) meses relacionada con el objeto contractual y con la formulación o ejecución de proyectos de inversión o actividades afines. Asimismo, deberá contar dentro de su equipo mínimo con un profesional en administración pública, con experiencia relacionada no inferior a seis (6) meses, quien brindará soporte técnico y operativo a la gestión de la Dirección de Planeación Municipal.

Concepto de perfil y experiencia:
El perfil requerido corresponde a una entidad con competencias en gestión pública y formulación de proyectos de inversión, que cuente con la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para apoyar los procesos de planeación municipal. La experiencia exigida busca garantizar que el contratista cuente con el conocimiento suficiente para ejecutar las actividades establecidas en el objeto contractual, fortaleciendo así la eficiencia institucional y el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo municipal.

Educación: Formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda, estudios de postgrado en Gestión de proyectos o relacionados con el objeto del contrato

Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

NOTA: Estas experiencias deben ser analizadas de acuerdo con el soporte que se requiera dependiendo las actividades a realizar.

7. FIRMA

<p>Funcionario Responsable:</p> <p>Nombre: LIZET JOHANNA PACHECO SANDOVAL</p> <p>Cargo: DIRECTORA DE PLANEACIÓN</p>	<p>Firma: Original Firmado</p> <p>_____</p>
--	---

GESTIÓN DOCUMENTAL

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	NICOLÁS URBANO CORTÉS	Contratista	
Revisión técnica:	LIZET JOHANNA PACHECO SANDOVAL	Directora de Planeación	
Original: Oficina Asesora de Jurídica y Contratación			
Nombre del Archivo Sistematizado: .			